



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-498  
3 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 101,  
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y  
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

La señora Ruby Edith González Romero se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Asistente Administrativo Grado 3 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución CSJHUR20-74 de 11 de marzo de 2020 expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución DESAJNER21-1950 de 29 de junio de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración, aceptó la renuncia irrevocable presentada por la señora Ruby Edith González Romero del cargo de Asistente Administrativo Grado 3, a partir del 1º de julio de 2021.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Ruby Edith González Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.168.968, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Ruby Edith González Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.168.968, quien se desempeñaba como Asistente Administrativo Grado 3 en propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

*Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"*

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR